

RNRH-AUT-09-23-0176/FIS-11-07-23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las doce horas con nueve minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar, **ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en un inmueble ubicado en ACCESO 6, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, DISTRITO DE SAN LUIS TALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ OESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00086** a favor de **AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Auxiliar
Autoridad Salvadoreña del Agua



RNRH-AUT-09-23-0176/FIS11-07-23

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante resolución de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **AEROMANTENIMIENTO, S.A., AEROMAN, S.A. o AIRMANT, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria:

por el volumen anual de 536,112.00 m³, para tipo de uso

Industrial y comercial.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por **AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **AEROMANTENIMIENTO, S.A., AEROMAN, S.A. o AIRMANT, S.A.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**”, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, VI, se estableció literalmente lo siguiente: “*III. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Conclusión: Existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada, ya que las extracciones totales anuales no superan a la recarga acuífera potencial. IV. INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DE LOS POZOS. Conclusión: Los pozos para los que se solicita autorización, se prevé que no producirán descensos en otros pozos. V. CALIDAD DEL AGUA. Conclusión: En relación con los parámetros analizados, el agua es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice en todo momento la calidad microbiológica de la misma con un tratamiento de desinfección. VI. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR. Conclusión: El titular deberá cumplir con las condiciones que se establezcan en la resolución de permiso de vertidos.*”

III. Que, en la “**RECOMENDACIÓN**” del **DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**”, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: “*Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, según referencia RNRH-AUT-09-23-0176/FIS-11-07-23, para dos pozos ubicados en Acceso 6, Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, distrito de San Luis Talpa, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: Pozo 1 Latitud Norte 13.442017° y Longitud Oeste -89.066633°, Pozo 2 Latitud Norte 13.439769° y Longitud Oeste -89.068824°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial y comercial por un volumen total anual de 536,112.00 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS.*”, estableciéndose en dicho dictamen las “**CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL**

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto DOCE del Acta 15 de Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de junio del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 2 del acta en referencia, según el detalle siguiente: 13. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, según referencia RNRH-AUT-09-23-0176/FIS-11-07-23, para dos pozos ubicados en Acceso 6, Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, distrito de San Luis Talpa, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: Pozo 1 Latitud Norte 13.442017° y Longitud Oeste -89.066633°, Pozo 2 Latitud Norte 13.439769° y Longitud Oeste -89.068824°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial y comercial por un volumen total anual de 536,112.00 m³/año, por un plazo de 5 AÑOS.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de **AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el plazo de cinco (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cinco **CONDICIONES DE ERICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:

“1. *El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.*

2. *Los pozos deberán contar con macromedidores instalados en buen estado, y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. El titular deberá remitir en un plazo no mayor de 10 días hábiles, el primer recibo pagado, al correo electrónico consultascanon@asa.gob.sv.*

3. *El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.*

4. *El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.*

5. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. ””

- B) Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse AEROMANTENIMIENTO, S.A., AEROMAN, S.A. o AIRMANT, S.A., por el plazo de cinco (5) años.
- C) Infórmese a AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo.
RNRH /

ING. JÓRGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA



PR